



**ACUERDO No. CSJATA19-149**  
**8 de octubre de 2019**

**(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)**

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora EMMA FLORALBA ANICHIARICO ISEDA, en su condición de Jueza Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 04 de octubre de 2019 bajo radicado EXTCSJAT19-8086, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de cinco (5) días, por necesidades del servicio, lo anterior lo sustenta en lo siguiente:

*“(…) Se requiere para lograr la organización del área de gestión documental que tenemos adscrita en el Centro de Servicio de los Juzgados de ejecución de sentencia civiles municipales de barranquilla y el archivo de los despachos; a fin de lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente de obtener un inventario exacto de procesos en trámite y establecer que procesos tienen estudio pendiente para proferir desistimiento tácito”.*

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por la funcionaria judicial.

No obstante, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”; que en su artículo 11° dispuso:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Que examinada la solicitud, y atendiendo los situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de funcionaria de esa sede judicial se requiere el despliegue de ciertas actividades como la realización del inventario, la organización de la secretaria en consonancia con el Despacho, la implementación del Software del reparto, la verificación del reporte estadístico veraz, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida. De igual manera, la organización en el área de gestión en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el

caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del veintiuno (21) de octubre 2019 al veinticinco (25) octubre de 2019, sin que con ello se afecte la prestación del servicio. Dicha suspensión incluye el área de gestión del Centro de Servicios asignada al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

Para la implementación de la medida la Doctora EMMA FLORALBA ANICHIARICO ISEDA, en su condición de Jueza Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla deberá coordinar con el Ingeniero WILMAR CARDONA PAJARO, en su condición Coordinador de la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y en todo caso, realizaran los ajustes y organización a fin de no afectar la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe anotar, que solo se suspenderá el reparto de las actuaciones judiciales, respecto a las actuaciones administrativas no existirá suspensión de términos.

Que este Consejo Seccional le solicita a las funcionarias Judicial remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario del **Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla**, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de por el término de **cinco (05) días hábiles contados a partir del veintiuno (21) de octubre 2019 al veinticinco (25) octubre de 2019.**

**PARAGRAFO:** El cierre y la suspensión incluyen el área de gestión del Centro de Servicios, es decir los empleados asignadas para el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente a la Doctora EMMA FLORALBA ANICHIARICO ISEDA, en su condición de Jueza Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, al Ingeniero WILMAR CARDONA PAJARO, Coordinador de la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez culminado el cierre se le solicita a la Doctora EMMA FLORALBA ANICHIARICO ISEDA, en su condición de Jueza Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial

**ARTICULO CUARTO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

dd

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada

CREV/ FLM